

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ejecución de las obras de ampliación de una nave y vertido de aguas residuales en zona de policía de cauces de la margen izquierda del arroyo Santián, en Molledo, término municipal de Molledo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Molledo, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de abril de 2008.-El secretario general, P.D. El jefe de Servicio de Cantabria, (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

08/5410

7.5 VARIOS**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 28 de abril de 2008, de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte, designación del Tribunal Calificador y fecha de celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

Esta previsión está desarrollada en el capítulo primero del título II del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (BOE número 139, de 11 de junio).

En su virtud, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas de constatación profesional para el ejercicio de las diferentes modalidades de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda.- Ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

a) Presentación presencial:

Para ello deberán aportar junto con la solicitud, la cual se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://aplicaciones3.cantabria.es/CiudadanoCapacitacionTransporte> el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda (<https://aplicaciones4.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>), o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. Se deberá acompañar de fotocopia del DNI y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en el que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC. Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición.

b) Presentación telemática:

A través del Portal del Gobierno de Cantabria <http://aplicaciones3.cantabria.es/CiudadanoCapacitacionTransporte> en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC. Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición.

Los derechos de examen serán de 17,33 euros por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad profesional.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará las pruebas estará compuesto por las siguientes personas:

- Tribunal Titular:

Presidente: Don Carlos de Miguel González.

Vocales: Doña Clara Eugenia Díaz Lanza, don Pablo González González y don Pedro Gómez Bolado.

Secretario: Don Julián Gurbindo Pis.

- Tribunal Suplente:

Presidente: Don Rafael Castresana Estrada.

Vocales: Don Juan Martínez López-Dóriga, doña Concepción Dodero Díaz y doña Yolanda Martínez Ortiz.

Secretaria: Doña Natividad García Paliza.

Quinta.- Lugar, fecha y hora de los ejercicios.

- Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Viajeros:

Lugar: Facultad de Derecho, avenida de Los Castros s/n, Santander.

Fecha y horas: Día 28 de junio de 2008 (sábado):

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 09:00 a 11:00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 11:15 a 13:15 horas.

- Ejercicio para Transporte Interior e Internacional de Mercancías:

Lugar: Facultad de Derecho, avenida de Los Castros, s/n, Santander.

Fecha y horas: Día 29 de junio de 2008 (domingo):

Primera parte (100 preguntas tipo test): De 09:00 a 11:00 horas.

Segunda parte (seis supuestos prácticos): de 11:15 a 13:15 horas.

El llamamiento se realizará a las 8:45 horas.

Sexta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será necesario tener la residencia habitual en la Comunidad Autónoma de Cantabria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho extremo se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto del que aparece en dicho documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el aspirante acredite, mediante el certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que, aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria por razones familiares o profesionales. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una Universidad, Escuela o Centro docente, no implica el traslado de la residencia habitual.

Santander.-El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, Javier del Olmo Ilarza.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/34/2008, de 30 de abril, por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de dos años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, que se ordena en dos ciclos, tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños. El primer ciclo comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad.

Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley Orgánica, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y regular los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, se publicó el Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el articulado de este Decreto se especifican, entre otros aspectos, las características que han de reunir los centros, los requisitos y las titulaciones exigidas al personal que atiende a los alumnos de este ciclo, las cuestiones relativas a la admisión de los alumnos, el calendario y el horario de los centros que lo impartan.

La Consejería de Educación, consciente de la importancia que tiene la Educación Infantil tanto desde el punto de vista educativo como social, ha procedido a la implantación progresiva de unidades destinadas a alumnos de dos años en los centros públicos de Educación Infantil y/o primaria, ofreciendo una educación temprana de calidad que contribuye a la mejor formación integral de los individuos. Para la puesta en funcionamiento de las unidades destinadas a los alumnos de dos años, se ha optado por un modelo flexible y de colaboración con las corporaciones locales, en el que la Consejería de Educación se responsabiliza de la atención educativa de los niños y niñas en los periodos lectivos establecidos para los centros educativos, con la colaboración de los municipios. Asimismo, esta colaboración posibilita que el personal auxiliar ofrezca además del apoyo en el horario lectivo, un servicio complementario de atención a los niños en las horas previas y posteriores al horario lectivo, así como en otros periodos complementarios.

La presente Orden desarrolla diferentes aspectos relacionados con la implantación de las unidades para alumnos de dos años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Primaria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto dictar instrucciones para la implantación de unidades para alumnos de dos años y será de aplicación en todos los centros públicos que impartan Educación Infantil y/o primaria dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten con dichas unidades.

Artículo 2. Requisitos para la implantación.

1. Con carácter general, la implantación de unidades para alumnos de dos años correspondientes al primer ciclo de Educación Infantil se basa en un modelo flexible y de colaboración con las corporaciones locales.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

COD SOLICITUD/ (1)

N.º JUSTIFICANTE/ (2)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EXAMEN DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE TRANSPORTISTA DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS.

DATOS DEL SOLICITANTE	Documento Identificativo	Número de Documento	Nombre o Razón Social							
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico				
	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento								

PRUEBAS QUE SOLICITA

Transporte interior e internacional de mercancías Transporte interior e internacional de viajeros

PAGO

Importe de la tasa: € Tipo de pago

DECLARACIÓN RESPONSABLE
Que he tenido mi domicilio en la Comunidad Autónoma de Cantabria al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios. (La falsedad en documento público es delito (Art. 392 del Código Penal)).
Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

DOCUMENTOS ADMITIDOS
 Fotocopia del documento nacional de identidad
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residente en el extranjero, etc.), base segunda de la convocatoria.
 Justificante de pago de los derechos de examen

AUTORIZACIÓN
A que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con el Ministerio del Interior o con otras administraciones públicas competentes.

En , a de de

Fdo.:

Esta documentación debe ser presentada en:
Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Calle César 2, 1ª planta. 39002 Santander

(1) Código de la Solicitud generado por la aplicación

(2) Justificante de la plataforma de firma electrónica del documento

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECIBIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE TENDRÁN INCORPORADOS EN UN REGISTRO AUTOMATIZADO TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. LOS DATOS ESTÁN A SU ENTREGA DISPOSICIÓN. TAREE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O DARGELARLOS O ANULARLOS O ANULAR SU COMUNICACIÓN.